



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2021-00006-00

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2021-00006-00

FECHA: (PRIMERA PARTE)	11-Mayo-2022
HORA DE INICIO:	10:09 am
HORA FINAL:	11:17 am

FECHA DE REANUDACIÓN:	13-Mayo-2022
HORA DE INICIO:	9:08 am
HORA FINAL:	9:50 am

DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA AMAYA GALLARDO
APODERADO:	ALFREDO FRANCISCO LANDIÑEZ MERCADO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
APODERADA:	YEUDI VALLEJO SANCHEZ
DEMANDADO:	COMPAÑÍA SEGUROS VIDA ALFA S.A
APODERADO:	YEUDI VALLEJO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FRANCISCO URREGO BUSTOS

INSTALACIÓN
A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y su apoderado, por parte de PORVENIR y COMPAÑÍA SEGUROS VIDA ALFA S.A, su apoderado. Se deja constancia que no comparece el representante legal de PORVENIR S.A.



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2021-00006-00

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">- Testimonio de Martha Nydia Amaya y Gustavo López- Interrogatorio de parte al Representante legal de COMPAÑÍA SEGUROS VIDA ALFA S.A, el apoderado de PORVENIR S.A.- La inasistencia de representante legal de Porvenir S.A. se tuvo como indicio grave en su contra.
PARTE DEMANDADA PORVENIR	<ul style="list-style-type: none">- Interrogatorio de parte de SANDRA PATRICIA AMAYA GALLARDO.
PARTE DEMANDADA COMPAÑÍA SEGUROS VIDA ALFA S.A	<ul style="list-style-type: none">- Interrogatorio de parte de SANDRA PATRICIA AMAYA GALLARDO.

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

Siendo las 9:08 am del Viernes 13 de mayo de 2022, el despacho reanudó la audiencia de trámite y juzgamiento.

INSTALACIÓN

Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR S.A, al abogado SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ CUELLAR identificado con la C.C. 1.110.583.529 de Ibagué y T.P 351.167 del C.S. de la J.



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2021-00006-00

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ-ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de mérito de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDENAR en costas a la actora en favor de las demandadas. Se fija como agencias en derecho suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente en favor de cada una de ellas.

CUARTO: CONSULTAR esta sentencia con el superior funcional, siempre que no sea apelada.

Decisión notificada en estrados siendo las 9:28 am del 13 de mayo de 2022.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

El apoderado judicial de la demandante Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Ibagué – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

En los siguientes enlaces puede visualizar estas audiencias:

[016. AUD. ART. 80 11-05-22 RAD 2021-00006-00.mp4](#)

[018. AUD. CONT. ART. 80- 13-05-22 RAD 2021-00006-00.mp4](#)

Firmado Por:

Flor Libe

Garcia

Cuan

Carrera 2 calle 9 esquina- Piso 7

Correo electrónico: j05lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (8) 2619451



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2021-00006-00

**Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Ibague - Tolima**

**Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb043246a971152efb1a5376e7a6a62af44484b015a2907a345a91aceec0d14

Documento generado en 18/05/2022 04:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**